



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

B A N D O

En virtud de las competencias que me otorga la **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES, Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES**, dispongo:

PRIMERO.- Ordenar a todos los **PROPIETARIOS** que antes del día UNO de junio se realice la limpieza y el desbroce ALREDEDOR DE TODOS LOS EDIFICIOS SITOS EN SUELO RÚSTICO Y SUELO URBANIZABLE en una distancia mínima de quince metros contados desde la línea exterior de la edificación que servirá de protección en caso de incendios.

Será también obligación de los propietarios de las fincas colindantes a los edificios limpiar su trozo de parcela hasta alcanzar la superficie de los quince metros señalados.

SEGUNDO.- La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios forestales en Extremadura atribuye a las Entidades Locales, la elaboración de los planes periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, que tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes Entidades Locales de Extremadura, con objeto de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera tiene aprobado un **Plan Periurbano** basado en el vigente Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Su ámbito de actuación será, conforme determina el artículo 20 de dicho Decreto, **la franja periurbana de cada entidad local, que se define como la franja donde se aplican las medidas preventivas de incendios forestales en torno a los núcleos urbanos**. Se dispondrá de manera sensiblemente circundante, y con una anchura promedio de 400 metros.

El artículo 22,2 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, establece que las actuaciones preventivas que incluya el Plan Periurbano serán conforme a la correspondiente Orden Técnica del Plan PREIFEX y demás normativa de aplicación. Dichas actuaciones serán ejecutadas por los titulares de los terrenos afectados.

En aplicación de esta normativa, **esta Alcaldía, pone en conocimiento de todos los titulares de parcelas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Plan Periurbano, que deberán proceder durante los presentes meses de abril y mayo al desbroce y limpieza de la vegetación forestal existentes en los terrenos de su propiedad para la prevención de incendios forestales**, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras actuaciones preventivas a ejecutar por los titulares de parcelas incluidas en la franja periurbana establecidas en el artículo 17 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en Madrigal de la Vera, a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno

